



**INFORME SECRETARIAL No. 2.**

RAD. 2021-00426. Barranquilla, 30 de abril de 2025.

Señora Jueza: Teniendo en cuenta lo decidido en auto No. 01 del 30 de abril de 2025, procedo a liquidar las costas dentro del proceso de la referencia, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

**COSTAS A CARGO DE COLFONDOS S.A.**

<b>COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA</b>	<b>VALOR</b>
En favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	\$ 1.423.500
En favor de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.	\$ 1.423.500
En favor de MAPFRE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.	\$ 1.423.500
En favor de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.	\$ 1.423.500
<b>Total</b>	<b>\$ 5.694.000</b>

Leonardo J. Mendoza Niebles  
Secretario.



## AUTO 02

RADICACION: 08001310500920210042600  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: OLGA MARCELA JIMÉNEZ GONZÁLEZ  
DEMANDADAS: .....  
1. UGPP  
2. COLFONDOS S.A.  
3. PORVENIR S.A.  
4. COLPENSIONES  
5. SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.  
INTEGRADA: .....  
1. ALLIANZ SEGUROS  
2. AXXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA  
3. ASEGURADORA COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR  
4. ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Barranquilla, treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por secretaría, se advierte ajustada a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en sentencia de fecha 11 de junio de 2024, emanada de este Juzgado, en la que en el numeral 7° se condenó en costas a COLFONDOS S.A. al resultar adversa la demanda de llamamiento en garantía, **habiéndose fijado las agencias en derecho por auto No. 01 de fecha 30 de abril de 2025 que adiciona la fijación de costas**, en la suma de la suma de \$1.423.500 para cada una de las aseguradoras ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., MAPFRE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

Por lo expuesto, se

### RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación de costas por la suma de \$1.423.500, a cargo de COLFONDOS S.A., y en favor de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
2. APROBAR la liquidación de costas por la suma de \$1.423.500, a cargo de COLFONDOS S.A., y en favor de la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
3. APROBAR la liquidación de costas por la suma de \$1.423.500, a cargo de COLFONDOS S.A., y en favor de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.
4. APROBAR la liquidación de costas por la suma de \$1.423.500, a cargo de COLFONDOS S.A., y en favor de la llamada en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
5. MANTENER incólume la aprobación de costas en favor de la parte demandante realizada en el auto No. 02 de fecha 09 de abril de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Amalia Rondón B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza.

Firmado Por:

**Amalia Rondón Bohórquez**

Juez

Juzgado De Circuito

**Laboral 009**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a06df9c38fe620d8456deb9b6ea1618b153078f764ea7c617f51e1d2827bd897**

Documento generado en 30/04/2025 03:23:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**